



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00366 00
ASUNTO	SE INCORPORAN PETICIONES YA RESUELTAS. SE REQUIERE NUEVAMENTE Y SE ACCEDE OFICIAR NUEVAMENTE A ALGUNAS DEPENDENCIAS

En respuesta a los memoriales que anteceden, insertos en archivos 44 a 46, procedentes del apoderado de la parte actora, y en los que reitera las solicitudes de: nombrar Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Alfredo Mercado O'brien, la vinculación al proceso de Alba Lucia, Alfredo Enrique, Vicente, María Luisa, Pedro Fernando, estos todos Mercado Cepeda, y Andrés Felipe Mercado García, en calidad de herederos determinados del señor Mercado O'Obrien; se le pone de presente al memorialista que desde el pasado 14 de febrero del año en curso (archivo 37), esta Judicatura dio respuesta a sus pedimentos, así mismo lo requirió para que atendiera a las exigencias necesarias para el trámite de sus solicitudes, lo cual se reiteró en auto de mayo 02 del año que avanza (archivo), respecto a lo cual se extraña cualquier manifestación de la parte demandante.

Frente a la otra solicitud, esto es oficiar a las entidades: Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que atiendan a las solicitudes que previamente les ha hecho esta Oficina; se remite nuevamente al abogado demandante al archivo 33 del expediente digital, donde se deja en conocimiento la respuesta que La Agencia Nacional de Tierras indicó en su momento; con relación a los otros entes, se accede a oficiarlas nuevamente a

fin de que atiendan a la información solicitada, respectivamente, en oficios N° 694 y 696, ambos de octubre 19 de 2021.

En otro orden, se pone de presente que de conformidad con el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona; lo anterior por cuanto, y acorde con la sustitución que del poder se hiciera (auto admisorio de octubre 19 de 2021, archivo 12), figura como abogada demandante otra profesional del derecho.

Finalmente, se deja en conocimiento que desde el pasado 10 de diciembre de 2021 (archivo 28), la parte actora tiene acceso a la carpeta del expediente digital, con lo cual puede verificar cada actuación que se genera dentro del mismo, y así atender a los requerimientos realizados a efectos de evitar ser repetitivo en solicitudes ya resueltas.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>081</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>27 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da01d759db6b1fc89ad59a04c68090d50edf06eea1d6c53be84aed7d517631e8

Documento generado en 26/05/2022 03:14:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**